



PRINCIPE FELIPE
CENTRO DE INVESTIGACION

CONTRATO

Expediente SUM 2018-01

En Valencia, a 24 de abril de 2018

De una parte **Dña. Deborah Burks**, NIE X03364646E, como Directora de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACIÓN PRINCIPE FELIPE**, en adelante Fundación CIPF, con CIF nº G-46923421 y domicilio en C/ D' Eduardo Primo Yúfera número 3, C.P. 46012 de Valencia, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, el día 3 de noviembre de 2015, con el número 1153 de su Protocolo.

De otra parte **Dña. Valerie Noelle Derlon EP Saulnier**, NIE Y5384391J, y **Dña. Andrea Houel**, NIE Y5351017N, actuando en nombre y representación de la mercantil **LEICA MICROSISTEMAS S.L.**, con CIF B58521147 y domicilio social en C/ Nicaragua, número 46, 08029 de Barcelona, en virtud de los poderes conferidos mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Dña. María del Camino Quiroga Martínez, de fecha 11 de abril de 2017, con el número 1.144 de su protocolo.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Contrato, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación CIPF ha tramitado el expediente de referencia para la contratación del suministro de equipamiento consistente en un **Microscopio Invertido con filtros de Fluorescencia y Cámara Digital** por los cauces del procedimiento negociado con publicidad, a tenor de lo previsto en el artículo 173.b y 173.f del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículos 167.c y 168.c.1º).

II.- Que remitida la carta de invitación y recibida las correspondientes ofertas de las empresas **LEICA MICROSISTEMAS S.L.U.** y **CARL ZEISS IBERIA S.L.**, la Mesa de Contratación ha verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexo, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y previa negociación de los términos del Contrato, el Órgano de Contratación de la Fundación CIPF ha resuelto en fecha 20 de abril de 2017 adjudicar este Contrato a favor de **LEICA MICROSISTEMAS S.L.U.**

En su virtud, las Partes acuerdan formalizar el presente Contrato, en adelante el Contrato, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRINCIPE FELIPE
CENTRO DE INVESTIGACION
www.cipf.es





PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente Contrato definir los términos en los que la empresa LEICA MICROSISTEMAS S.L.U. realizará el suministro, instalación y puesta en marcha del siguiente equipamiento, previsto en su oferta técnica, de un Microscopio Invertido con filtros de Fluorescencia y Cámara Digital, compuesto por i) Microscopio de investigación modular, ii) Cámara digital Monocroma, refrigerada, con sensor CCD de alta eficiencia, iii) Mejoras en el equipamiento propuestas en la fase de negociación.

Este Contrato se ejecutará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

SEGUNDA. - El precio del Contrato es de Treinta y tres mil doscientos treinta y seis Euros (33.236,0 €), impuestos no incluidos.

La adquisición por la Fundación CIPF de este equipamiento se realiza con cargo a las siguientes subvenciones:

- CPV Lote 1: 38515200, a cargo del proyecto PT13/0001/0042.
- CPV Lote 2: 38519310-2, a cargo del proyecto PI16/00409.

El pago del precio será realizado por el CIPF mediante transferencia bancaria, una vez suministrados los equipos, instalados y puestos en marcha, previa emisión de la correspondiente Acta de Recepción.

TERCERA. - El plazo máximo de entrega de estos equipos es de veinticinco días naturales a contar desde la formalización de este Contrato.

Los equipos se suministrarán completos, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta en marcha y funcionamiento, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos asociados a ello.

CUARTA. - El plazo de garantía de los equipos es de 2 años a contar desde la firma de la correspondiente Acta de Recepción.

QUINTA. - Este Contrato estará vigente desde la fecha de su formalización hasta el efectivo vencimiento del plazo de garantía de los equipos.

SEXTA. - El contratista declara conocer y someterse expresamente, durante la ejecución del Contrato, al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexo, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido este proceso de contratación. Estos documentos, junto con la oferta presentada por la empresa adjudicataria, forman parte integrante de este Contrato.

SEPTIMA. - La empresa adjudicataria ejecutará el Contrato cumpliendo con las estipulaciones contenidas en el mismo. El desconocimiento del Contrato, en cualquiera de sus términos o de los



PRINCIPE FELIPE
CENTRO DE INVESTIGACION

documentos que forman parte integrante del mismo, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA. - La empresa contratista se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la información del CIPF a la que pueda tener acceso en el desempeño de las actividades objeto del presente Contrato, comprometiéndose a no realizar declaraciones públicas y/o privadas o cualquier tipo de comunicación en relación con dicha información, debiendo utilizar la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de sus funciones únicamente para fines relacionados con el correcto cumplimiento de este Contrato.

Esta obligación de confidencialidad comprende a la empresa contratista y a sus representantes, empleados, directivos, agentes, asesores o cualquier otra persona vinculada con la misma. Por ello, la empresa contratista se obliga a adoptar las medidas que considere necesarias para preservar la confidencialidad de tal información.

NOVENA. - El presente Contrato tiene naturaleza privada. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a sus efectos, cumplimiento y extinción, sin perjuicio de que estas, de común acuerdo, sometan tales diferencias a arbitraje.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por el CIPF



PRINCIPE FELIPE
CENTRO DE INVESTIGACION
www.cipf.es

Dña. Deborah Burks
Directora

Por LEICA MICROSISTEMAS S.L.U.

Dña. Valerie Noelle Derlon EP Saulnier
Representante legal

D. Andrea Houel
Representante legal

